



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019 -2023-CM-MDM/LC.-

Megantoni, 20 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 del 20 de marzo 2023, Informe N°0048-2023-GDS-A-MDM/LC del 19 de enero 2023, del LIC. **Moisés Vargas Galarreta** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, Oficio N° 00020-2023-ODAJUP-P-CSJCU-PJ del 23 de febrero de 2023, de la Abg. **Sonia Yolinda Gallegos Victoria** -Responsable de ODAJUP, Memorandum N° 0251-2023-GM-MDM/WLB del 06 de marzo de 2023, del ING. **Wilber Lapa Berrocal** -Gerente Municipal, Oficio N° 00067-2023-ODAJUP-P-CSJCU-PJ del 14 de marzo 2023, de la Abg. **Sonia Yolinda Gallegos Victoria** -Responsable de ODAJUP, para subsanar requisitos de creación del Juzgado de Paz del Distrito de Megantoni, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) aprobado por Decreto Supremo N°017-93-IUS, el artículo 61°, señala: **"En todo centro poblado que alcance el volumen demográfico rural y urbano que señala el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se establece cuando menos un Juzgado de Paz"**, artículo modificado por el artículo Único de la Ley N° 28434, publicado el 28.12.2004, cuyo texto es el siguiente: **"Artículo 61°.- Establecimiento y número de Juzgados de Paz. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial define anualmente la política de desarrollo de la Justicia de Paz. Corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital respectivo, proponer la creación o supresión de Juzgados de Paz, teniendo en cuenta las condiciones demográficas, capacidad de la población de acceso a la justicia, carga procesal, necesidad del servicio y, las facilidades de comunicación entre las diversas instancias del Poder Judicial"**. Artículo modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29824, publicada el 03 enero 2012, la misma que entrará en vigencia a los tres (3) meses de su publicación en el diario oficial "El Peruano", cuyo texto es el siguiente: **"Artículo 61°.- Justicia de Paz como órgano jurisdiccional La Justicia de Paz es un órgano jurisdiccional del Poder Judicial cuya ubicación jerárquica se encuentra establecida por el artículo 26 de la presente Ley Orgánica. La elección, atribuciones, deberes, derechos y demás aspectos vinculados a esta institución, son regulados por la ley especial de la materia"**;

Que, el numeral 24° del artículo 80° de la Ley N° 27465, Ley que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que: Son atribuciones de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República **"Crear y suprimir Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores y Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia (...)"**.

Que, la Directiva N°005-2011-CE-PJ -PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL PAÍS, tiene por objeto: **"Establecer los Procedimientos para la creación de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales del País"**, con la finalidad de **"Establecer las responsabilidades de las Unidades Orgánicas involucradas, a fin de agilizar el trámite de las solicitudes de creación de órganos jurisdiccionales"** y **"Establecer y difundir los requisitos de información necesarios para la evaluación técnica de solicitudes de creación de órganos jurisdiccionales"**;

Que, mediante Informe N° 0048-2023-GDS-A-MDM/LC del 19 de enero 2023, del Lic. **Moisés Vargas Galarreta** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, remite expediente administrativo para la Creación del Juzgado de Paz en el Distrito de Megantoni con sede principal en la Comunidad Nativa de Camisea, conforme la Directiva N° 005-2011-CE-PJ (Procedimientos para la creación de órganos

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

jurisdiccionales en los distritos judiciales del País), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 171-2011-CE-PJ;

Que, mediante Oficio N° 00020-2023-ODAJUP-P-CSJCU-PJ del 23 de febrero de 2023, la Abg. **Sonia Yolinda Gallegos Victoria** -Responsable de ODAJUP, remite requisitos para Creación del Juzgado de Paz; y mediante Oficio N° 00067-2023-ODAJUP-P-CSJCU-PJ del 14 de marzo 2023, la Abg. **Sonia Yolinda Gallegos Victoria** -Responsable de ODAJUP, solicita subsanar requisitos faltantes para Creación del Juzgado de Paz del Distrito de Megantoni, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, desde la recepción de la presente;

Estando, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga, el primer párrafo del artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de cinco (05) votos, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CREACIÓN del JUZGADO DE PAZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con sede principal en la COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, capital política del Distrito de Megantoni, por ser necesidad pública de contar con un órgano jurisdiccional de Paz en el ámbito del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Megantoni, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las instancias correspondientes y demás órganos administrativos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de Información publicarlo en el Portal Institucional (<http://www.munimegantoni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GDS
ODAJUP
OTI
Archivo
ERS/A
jachb/sg
Rasodo/AI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni